VALENTIN LUELMO DOMINGUEZ (1 de 2)
Vicesecretario General Acctal.
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: b867276e4cd599caf9026790a93f84275

Francisco Guarido Viñuela (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: 190fa06104824cdf7c56e59d10eaf415

CERTIFICADO

Expte.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
PLN/2025/10	Pleno del Ayuntamiento	30 de septiembre de 2026

VALENTÍN LUELMO DOMÍNGUEZ, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE PLN/2026/8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los asistentes (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente,

ACUERDO:

PUNTO ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 7 de septiembre de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES:

2.1.- EXPEDIENTE 4711/2019. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DEL REPARO DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DE LA RENTA RELATIVA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN C/SANTA TERESA Nº 31 DE ZAMORA.

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia en contra del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 14 de septiembre de 2026, y aprobar la actualización del precio de la renta relativa al contrato de arrendamiento del local sito en C/ Santa Teresa nº 31 de Zamora, pasando a ser el nuevo importe de la renta mensual de 3.541,50€ (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) al mes, IVA incluido, con efectos a partir del mes de julio de 2026, conforme a lo establecido en la cláusula tercera, del citado contrato de arrendamiento suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y la Fundación Obra Social Castilla y León "FUNDOS" con CIF n.º G24687766 I, y a la fundamentación expuesta anteriormente.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de 615,35 €, con cargo y al RC+ nº 2026.2.0025000.001 de fecha de 10 septiembre de 2026 y a la aplicación presupuestaria 23104-20200.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de 861,49 €, con cargo al RC+ nº 2027.2.0000128.001 de fecha de 10 septiembre de 2026, y a la aplicación presupuestaria 23104-20200.

CUARTO.- Remitir el expediente a la Tesorería Municipal para que, conforme a la prelación de pagos establecida legalmente y a lo previsto en los planes y programas de la tesorería, se promueva la ordenación de pago y la ejecución efectiva del mismo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Fundación Obra Social Castilla y León "FUNDOS" con domicilio social en León, Edificio Botines de Gaudí, Plaza de San Marcelo 5, y CIF n.º G24687766 I. y comunicar a la Intervención General y a la Tesorería municipal esta Resolución a los oportunos efectos.

SEXTO.- Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

2.2.- EXPEDIENTE 12492/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 15/2026 (FACTURAS SIN REPARO).

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR los gastos en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.803,89 €).

RECONOCIMIENTO 15/2026 Expediente 12492/2026

FACTURAS SIN REPARO

Documento contable	Expediente	Descripción	Importe
ADO-26941	FACT-2023-2412	Plataforma recursos humanos contenido editorial. Expediente nº 8104/2023	4.658,26 €.
ADO-29725	11874/2026	Cuotas Comunidad Local sito en Riego 11, años 2024 y 2025	145,63 €.
TOTAL	RECONOCIMIENTO	CRÉDITOS	4.803,89 €

SEGUNDO.- APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.803,89 €).

2.3.- EXPEDIENTE 13937/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33

DE CRÉDITOS Nº 10/2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2026 con arreglo al siguiente detalle:

A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

SUBPROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
16000	61905	SANEAMIENTO -RENOVACIÓN COLECTOR CALLE GEMA-		60.000,00
43112	47906	SUBV. A SEMILLITA ASOCIACIÓN CULTURAL -ORGANIZ. MERCADO ARTESANÍA BALBORRAZ-		15.000,00
43112	48903	SUBV. A CEOE CEPYME ZAMORA -DÍA DEL COMERCIO 2026-		45.000,00
		TOTAL		**120.000,00**

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

SUBPROGRAMA	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
43111	47200	SUBV. AZECO -BONOS DE COMERCIO 2º FASE-		165.000,00
43203	62705	ZAMORA PAISAJE	202300001	6.090,53

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33

		CULTURAL - PROYECTOS COMPLEJOS-ILUMINACIÓN CASTILLO DE ZAMORA-	13	
		TOTAL		**171.090,53**

B) FINANCIACIÓN:

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	291.090,53
	TOTAL	**291.090,53**

RESUMEN		
Crédito extraordinario		**120.000,00**
Suplemento de crédito		**171.090,53**
TOTAL		**291.090,53**

SEGUNDO.- Aprobar la **Modificación de las Bases 26 Y 27 de las de Ejecución del Presupuesto**, con arreglo al siguiente detalle:

APLICACIÓN		**CONCEPTO**	**IMPORTE**	
			ACTUAL	**NUEVO**
43111	47200	SUBV. AZECO -BONOS DE COMERCIO 2º FASE-	130.000,00	295.000,00
43112	47906	SUBV. A SEMILLITA ASOCIACIÓN CULTURAL -ORGANIZ. MERCADO ARTESANÍA BALBORRAZ-	0,00	15.000,00
43112	48903	SUBV. A CEOE CEPYME ZAMORA -DÍA DEL COMERCIO 2026-	0,00	45.000,00

TERCERO.- Tramitar dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33

177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del RD 500/1990.

CUARTO.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada, si durante el período de exposición al público no se presentaran reclamaciones.

2.4.- EXPEDIENTE 1581/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO 2026-2323 DE 4 DE MARZO DE 2026 POR EL QUE SE ESTIMÓ PARCIALMENTE SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE INTERESES POR FACTURAS POR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Incoar procedimiento de revisión de oficio del Decreto 2026-2323 de fecha 4 de marzo de 2026 dictado por el Concejal delegado en materia de Obras, Movilidad, Infraestructuras y Participación Ciudadana -por el que se estimó parcialmente la solicitud presentada por (...) en representación de la mercantil EXFAMEX S.L. considerando que el Ayuntamiento de Zamora adeuda a dicha mercantil la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (5.845,23 €) en concepto de intereses de demora por el retraso ocurrido en el abono de las facturas relacionadas en meritada solicitud- al concurrir las causas de nulidad del artículo 47.1 apartados b) e) y f) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente a (...) en representación de EXFAMEX S.L., a fin de que, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo, pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, significándole que, transcurrido el referido plazo, procederá la redacción de propuesta de resolución del expediente, previa su remisión al Consejo Consultivo de Castilla y León.

2.5.- EXPEDIENTE 14479/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 33

PERSONAL LABORAL FIJO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: diecisiete (17), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (17 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer la compatibilidad solicitada por (...), con DNI (...), mediante escrito presentado en fecha 18/09/2026, con N.º de Registro 2026-E-RE-16157 para el ejercicio de la actividad privada por cuenta ajena consistente en Técnico de Costes en la empresa TECOZAM*,* con una dedicación de 20 horas semanales, distribuidas en 4 horas diarias las cuales las ejerce fuera del horario laboral municipal *por* entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

El reconocimiento de la compatibilidad implica en todo caso el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- El personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

2.- El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

3.- El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera el puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de estos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

El incumplimiento de lo dispuesto, en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.

4.- Toda modificación o cambio, tanto de la actividad cuya compatibilidad se pretende, como la de su actual situación laboral, implicará la caducidad de esta.

SEGUNDO.- Plazo de resolución. De acuerdo con el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33

Administraciones Públicas, "*la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas*".

TERCERO.- Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado y nóminas.

QUINTO.- Comunicar esta resolución al interesado y, en su caso, a la Jefatura del Servicio de Personal, a efectos de control de incompatibilidades.

SEXTO.- Publicar esta resolución en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Zamora.

2.6. EXPEDIENTE 13241/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADMISIÓN, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 27 DE JUNIO DE 2025 DESESTIMATORIO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DEL NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS PARA OCUPAR EL PUESTO DE JEFE DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por (…).

SEGUNDO.- Desestimar la pretensión de la recurrente, (…), relativa a la declaración de nulidad del nombramiento de (…) en Comisión de Servicios como Jefe de Gestión Tributaria y Recaudación conforme a la fundamentación jurídica material expuesta.

TERCERO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte por el órgano competente y dar publicidad al presente acuerdo conforme a las previsiones legales establecidas.

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 33

2.7. EXPEDIENTE 15/2025. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DEL REPARO DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON APROBACIÓN DEL ABONO DE LAS NOCHES DE LA POLICÍA MUNICIPAL MES DE OCTUBRE DE 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: quince (15), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Socialista (3) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (10), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (15 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por la Intervención General, rechazando el criterio del reparo y ratificando la plena validez y legalidad del Acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2017. Se confirma que el abono de las noches de la Policía Municipal se realiza en concepto de complemento de productividad (artículo 15 de la clasificación económica), al retribuir el modo efectivo del trabajo, la especial disposición y la participación voluntaria en la bolsa de turnos para garantizar el servicio, y no el puesto de trabajo en sí mismo considerado.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho al abono de las cantidades devengadas por los agentes de la policía municipal por los servicios nocturnos efectivamente prestados conforme a los criterios, cuantías e imputación presupuestaria establecidos en el Acuerdo de Pleno de 2017, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los importes y cantidades devengadas con cargo a la aplicación presupuestaria 13201 15000 (Productividad) por un importe total de 6.348,00 € (asociado a los documentos contables RC 2026.2.0029669.000 y RC Nº 1684), para su inclusión en la próxima nómina de liquidaciones complementarias de atrasos, conforme al siguiente detalle:

- Total Importes Nocturnidad Octubre: 6.348,00 €
- Total Seguridad Social Nocturnidad Octubre: 2.412,24 €

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Junta de Personal, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Personal y a los agentes interesados para su inmediato cumplimiento y ejecución.

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33

2.8. EXPEDIENTE 1002/2023. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE ZAMORA (PERIODO ENTRE EL 1 DE MARZO Y EL 3 DE DICIEMBRE DE 2023) Y DEL COSTE ACTUALIZADO DE REFERENCIA PARA LA CONTINUIDAD PROVISIONAL EN EL EJERCICIO 2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones formuladas por la mercantil SEMURA BUS, S.L. y, en cuanto al fondo, DESESTIMARLAS en su totalidad, por no haber quedado acreditada la relación directa, oportuna y necesaria de los costes excluidos con la ejecución del servicio público de transporte en este término municipal.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación definitiva de la prestación del servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros de Zamora para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2023, fijando los importes económicos en los siguientes términos:

· Coste real acreditado (IVA excluido): 1.812.407,51 €

· IVA aplicable (10%): 181.240,75 €

· Total coste del período: 1.993.648,26 €

· Menos ingresos percibidos a cuenta: 1.679.591,93 €

· Saldo pendiente neto a abonar: 132.815,59 €

· IVA del saldo: 13.281,56 €

· TOTAL COMPENSACIÓN A ABONAR: 146.097,15 €

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por el importe total de 146.097,15 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias vigentes del ejercicio, condicionando el pago efectivo a la presentación de la correspondiente factura reglamentaria por parte de la empresa adjudicataria.

CUARTO.- APROBAR el coste anualizado de referencia para la continuidad provisional del servicio en el ejercicio 2026, fijado en 2.368.454,13 € (IVA excluido), lo que representa una entrega mensual provisional de 201.198,31 €

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33

(IVA incluido) a cuenta de la liquidación definitiva de dicha anualidad.

QUINTO.- INSTAR a la Concejalía delegada del área y a los servicios técnicos competentes a tramitar con la máxima urgencia el procedimiento de nueva licitación del servicio de transporte urbano, al objeto de poner fin a la actual situación de prestación por continuidad irregular e interés público.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil interesada, con indicación de los recursos que legalmente procedan.

2.9. EXPEDIENTE 14178/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veintitrés (23), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3) y al Grupo Municipal Zamora Sí (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: dos (2), correspondientes al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (23 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la declaración de urgencia en la tramitación del expediente 14178/2026 relativo al contrato de concesión de servicios del Ciclo Integral del Agua, en base a lo indicado en el Auto nº355/2026 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, dentro del procedimiento de ejecución definitiva nº0000097/2025, que obliga al Ayuntamiento de Zamora a ejecutar la sentencia a la que refiere en el plazo de un mes, respondiendo por tanto la celebración del referido contrato de concesión de servicios del Ciclo Integral del Agua de Zamora a una necesidad inaplazable, siendo preciso acelerar por razones de interés público su adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los servicios de Contratación e Infraestructuras Urbanas a los efectos oportunos.”

2.10.- EXPEDIENTE 1008/2019. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZAMORA CONSISTENTE EN LA DESCLASIFICACIÓN DE SECTORES DE SUELO URBANIZABLE PARA PASARLOS A SUELO RÚSTICO COMÚN, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE CONVENIOS URBANÍSTICOS.

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33

(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los asistentes (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por (…) y 8 más en escrito con entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 15 de junio de 2023, en base a los informes obrantes en el expediente, copia de los cuales se adjuntan al presente acuerdo:

· Informe de contestación a la alegación suscrito el 14 de octubre de 2025 por el Arquitecto redactor de la Modificación Puntual del PGOU, (…) y por (…).

· Informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal el 11 de mayo de 2026 que se remite a lo ya señalado en anterior informe de 14 de diciembre de 2025.

· Informe emitido por el Jefe del Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública de fecha 1 de julio de 2026, remitiéndose parcialmente al ya emitido el 13 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA de Zamora de 2011 consistente en la desclasificación de los Sectores de Suelo Urbanizable SUR 38, SUR 42, SUR 43, SUR 45, SUR 47, SUR 48, SUR49B, SUR 52, SUR 53, SUR 54 y SUR 56 para pasarlos a Suelo Rústico Común, presentada por (…) en representación de ASOCIACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE ZAMORA, conforme fue aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2023 con las correcciones incorporadas en la documentación técnica suscrita por el Arquitecto (…) y presentada el 23 de marzo de 2026.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Convenio Urbanístico suscrito el 4 de enero de 2010 para la obtención de suelo para la ejecución de los accesos al Nuevo Puente de Zamora (Expte. 15153/2022), en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 28 de diciembre de 2023. Dicha Modificación no tendrá eficacia hasta tanto no se apruebe, en su caso, definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para reversión a Suelo Rústico Común de 11 Sectores de Suelo Urbanizable.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Convenio Urbanístico suscrito el 13 de abril de 2010 para la cesión anticipada de terrenos calificados como espacio libre de uso público que forman parte del Sistema General “Ampliación Bosque de Valorio 1” en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 28 de diciembre de 2023. Dicha

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33

Modificación no tendrá eficacia hasta tanto no se apruebe, en su caso, definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para reversión a Suelo Rústico Común de 11 Sectores de Suelo Urbanizable.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los organismos que han emitido informes en el expediente y a quienes han presentado alegaciones durante el trámite de información pública, así como a la promotora del expediente.

SEXTO.- Recabar el preceptivo informe del Consejo Consultivo de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.i) 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

SEPTIMO.- Emitido el preceptivo informe por el Consejo Consultivo de Castilla y León, remitir el expediente para su aprobación definitiva a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

ANEXO 1: Contestación a la alegación formulada por (…), (…), (…), (…), (…), (…), (…), (…) y (…)

"1. Los alegantes se presentan como vecinos de Zamora y con intereses como propietarios en la UNIDAD URBANA 23 "Medialegua (cuadro de UU P. 93 de la memoria vinculante del PGOU, FICHAS 44 "Carretera de Carrascal A" SUNC S4 y 45 "Carretera de Carrascal B" SU NC S5 pp.111-114 de las Fichas de Sectores de Suelo urbano del PGOU de 2011.

Formulan su alegación en función de la perdida de una expectativa futura de quedar los dos sectores insertos en la malla y estructura urbana de la ciudad e inciden en la necesidad del desarrollo de la conexión del Oeste con el resto de la ciudad a través de la CL527 consideran que la única forma de obtener los sistemas generales es a través del desarrollo de los sectores 54 y 55 cuya reversión a suelo rústico impugnan.

Está claro que el planteamiento no es adecuado por el incompleto análisis referente a los sistemas generales, la obtención de los sistemas generales puede llevarse a cabo no sólo por la adscripción en el desarrollo del suelo urbanizable si no por otros vías como la expropiación o la ocupación directa del suelo. La alegación se resume en la pregunta que formula relativa a si resulta más coherente mantener el sector SUR 54 vigente al igual que el SECTOR 55. Es evidente que no resulta adecuada a la realidad esta alegación porque sugiere mantener la calificación de fincas rústicas como SUR 54 y 55 y mantener una expectativa que en catorce años no se ha producido, lógicamente, porque las fincas, como venimos diciendo, tienen un claro uso rústico, cuestión que no pone en duda la parte alegante a pesar de su petición de mantener dos SUR sin perspectiva alguna.

Lo cierto es que la zona de MEDIALENGUA , SU-NC S5 y SU-NC S6 no ha experimentado desarrollo alguno ni se ha presentado por los propietarios que formulan las alegaciones ningún documento de gestión que se exige para su desarrollo conforme su ficha urbanística (estudio de detalle, proyecto de actuación, proyecto de urbanización) ; la conclusión se impone en cuanto a que la pérdida de expectativas que se refiere no deja de ser un argumento vacuo porque se ha superado con creces el plazo de la ficha para establecer la ordenación detallada así como para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

2. El párrafo en el que consta el solicito en el que se recogen las pretensiones de esta alegación define la pretensión última de los alegantes que parece ser la

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33

modificación de una nueva valoración catastral, pretensión que formula literalmente "La mención del cambio de situación para los sectores SU-NC S4 y S5 no persigue otro fin que poder solicitar a Hacienda una nueva valoración catastral a la baja, fruto de la nueva situación en la que se van a encontrar estos dos sectores de suelo urbano no consolidado sin acceso a los servicios municipales de saneamiento y abastecimiento, (como hasta ahora), pero sin una previsión o posibilidad de inserción en la malla urbana que el PGOU vigente si contempla". Este planteamiento denota que esta alegación solo tiene el fin que ahora explicita; modificar el valor en hacienda lo cual excede de una alegación y más cuando como hemos reiterado no se ha realizado ninguna gestión conforme a la ficha urbanística actual.

Reitera en el punto segundo que se busca una bonificación en el impuesto de bienes inmuebles de un 90% a las viviendas de la Unidad Urbana 23 "Medialegua" o del porcentaje necesario para equipararlas al impuesto sobre Suelo Rústico de las viviendas del entorno en función de un agravio comparativo de fincas que "tributan mucho menos a este Ayuntamiento".

Es evidente que el planteamiento no es correcto, la alegación no es tal respecto a la modificación planteada ; no se plantea la idoneidad de la reversión de suelo urbanizable a rústico, si no que el único fin es el "abaratamiento" de tributos sin que haya mediado ningún instrumento de gestión de desarrollo del SU-NC como previene la ficha urbanística y "sin querer interferir en los intereses de los vecinos que promueven la actual modificación puntual", así pues en nada se oponen a la reversión a suelo rústico de los sectores que se incluyen en la modificación con independencia de sus pretensiones tributarias que se alejan de la naturaleza y motivo de una alegación urbanística.

3. Procede la desestimación de la alegación.

En Zamora a 14 de octubre de 2.025"

<u>ANEXO 2: Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 14 de diciembre de 2025 (en extracto)</u>:

"(...)

Con fecha 21 de octubre de 2025 desde los Servicios Jurídicos de Urbanismo se remite nuevamente el presente expediente para informe según con lo solicitado mediante la Comunicación Interna de la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo con el siguiente texto:

"Se asigna expte. 1008/2019 promovido por la JUNTA AGRARIA LOCAL DE ZAMORA sobre MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ZAMORA PARA REVERTIR A SUELO RÚSTICO 11 SECTORES DE SUELO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO DE ZAMORA a fin de que informe si la documentación presentada el pasado 15 de octubre de 2025 se ajusta a la normativa aplicable y subsana las deficiencias señaladas por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo en su informe de fecha 26 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 d) de la Orden FYM/238/2016, DE 4 DE ABRIL, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, No será necesario un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero".

Conforme a lo nuevamente solicitado por los Servicios Jurídicos de Urbanismo y a

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33

la vista de la documentación presentada en 15 de octubre de 2025, la técnico que suscribe informa:

I.- ANTECEDENTES

• El presente expediente fue informado por esta funcionaria el 1 de marzo de 2019 poniendo de manifiesto una serie de deficiencias en relación con la modificación pretendida. Con fecha 4 de marzo de 2019 se emitió un informe complementario corrigiendo un gráfico erróneo que figuraba en el anterior informe.

• Con fecha 22 de marzo de 2019 se dictó Decreto de Alcaldía mediante el cual se requiere la presentación de nueva documentación suscrita por técnico competente que subsane las deficiencias puestas de manifiesto por los técnicos municipales, a cuyo efecto se acompañan copia de los tres informes emitidos.

• Con fecha 30 de julio de 2020 ha presentado electrónicamente la documentación en formato electrónico que obra en la carpeta denominada DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA 30/7/2020 del expediente y que anula a toda la documentación técnica anteriormente presentada.

• Con fecha 30 de octubre de 2020 se emitió un nuevo informe poniendo de manifiesto nuevas deficiencias en relación con la documentación firmada electrónicamente el 28 de julio de 2020.

• Con fecha 11 de enero de 2023 esta técnico emite un informe favorable proponiendo la aprobación inicial de lo propuesto.

• Con fecha 1 de marzo de 2023 se emitió otro informe volviendo a informar el expediente de forma favorable para su aprobación inicial.

II.- INFORME SOBRE LA NUEVA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

A la vista de la nueva documentación presentada el 15 de octubre de 2025, que obra en la carpeta del expediente electrónico denominada DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORREGIDA 15/10/2025, se informa:

En la citada carpeta figuran los siguientes archivos en formato pdf:

Documento técnico para subsanación deficiencias firmado por el arquitecto (...) con fecha 14 de octubre de 2005.

27 archivos, cada uno con un plano, suscritos por el arquitecto (...) con fecha 14 de octubre de 2005.

CONTESTACIÓN A LA ALEGACION, firmado por el arquitecto (...) y por la abogada (...), ambos con fecha 14 de octubre de 2005.

Analizados estos archivos, se concluye en que esta documentación sustituye a toda la documentación técnica que obra en el expediente, suscrita por la arquitecta (...), excepto el informe de sostenibilidad económica que, a pesar de lo que se indica en el índice del Documento técnico para subsanación deficiencias firmado por el arquitecto (...), no se ha incluido.

III.- RESPUESTA AL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE FECHA

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 33

26/09/2023

A la vista del informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 26 de septiembre de 2023 se ha evaluado si la nueva documentación presentada corrige las deficiencias puestas de manifiesto en el mismo, resultado lo siguiente:

• En primer lugar, se observa una cuestión de relevancia referida a un cambio respecto a la última documentación informada por esta técnico y sometida a la aprobación inicial. Este cambio implica que ahora se vuelve a considerar la compensación del SG LUP-4E lo que no procede puesto que se encuentra en tramitación un convenio urbanístico para ello junto con el SG VP5-T8 (expediente G/15153/2023). La corrección de este aspecto conllevará volver a modificar lo propuesto, sobre todo en lo que afecta al Sector SUR 34 donde ahora se ha contemplado la cesión del SG LUP-4E como Sistema General externo.

• Sigue apareciendo el error detectado por la Dirección General en cuanto a la discrepancia que existe sobre la clasificación del SG ELP 28 entre lo que figura en el plano de ordenación y en la memoria. En la corrección de ello se tendrá en cuenta que afecta a la tabla de la página 92.

• En la página 33 de la memoria se detecta un error en cuanto a las superficies de los sistemas generales internos en el sector SUR 55.

• Las referencias a los habitantes que aparecen en la página 34 de la memoria no se corresponden con las que figuran en la tabla de la página 39.

• En la página 34 figura el siguiente texto que carece de sentido en este punto de la memoria: EL SECTOR 58 TIENE ASIGNADO UN SG EXTERNO ELP 16H (30%) 5.379 m2.

• En la página 96 del documento se observa que se elimina el SG ELP-1C que existe en la actualidad, aunque no ya no se compense en los sectores a revertir. Asimismo, en esta página se detecta que ahora la suma de las superficies de los SG ELP-15A, ELP-15B y ELP-15C es errónea.

• En la tabla de la página 97 de la memoria y en la de la página 16 del estudio económico, la cifra de la suma del "anillo exterior" es errónea.

• En cuanto al plano de ordenación 03-09 presentado se indica que la nueva modificación debería haberse realizado por el que ya fue modificado en 2017 y no sobre el original de 2011 (expediente MPG/2/2016).

• En el plano 03-32 no se dibuja la rotonda del nuevo vial incluido en el Sector SUR 55.

• En cuanto a las tablas resumen de los sectores de suelo urbanizable (páginas 35, 36, 171 y172 del pdf del documento de texto) se indica:

◦ La cifra de la edificabilidad máxima de los Sectores SUR 41 y SUR 55 y del PEP 1 están mal grafiadas.

◦ Es errónea la cifra de la suma total de SG.

• Existen contradicciones en cuanto al SG VP-3 T4, que sí aparece en las tablas resumen de las páginas de los sectores de suelo urbanizable (páginas 35, 36, 171 y172 del pdf del documento de texto) y no figura en la tabla de la página 104 del

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33

documento, ni en la ficha del Sector SUR 55.

• Se sigue sin incluir la tabla comparativa que con los sistemas generales previstos por el PGOU y los propuestos que se solicita según el punto 7º del informe de la Dirección General de Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

• En cuanto a otras carencias de justificación referidas en el informe de la citada Dirección General esta técnico considera que en el nuevo documento sí aparecerían recogidas, si bien, al tratarse de apreciaciones un tanto subjetivas pudiera proceder que sobre ello se pronunciara el Organismo responsable del informe para garantizar el ajuste total a lo apreciado por ellos. Por ejemplo, la justificación sobre la eliminación del SG ELP 1C que figuraba en el documento sometido a aprobación inicial y la que figura ahora, a juicio de esta técnico está clara, quizás porque desde esta Administración partimos de un mayor conocimiento de la situación urbanística de algunos terrenos en situación singular, sujetos a la tramitación de expedientes abiertos hace tiempo.

IV.- INFORME SOBRE LA ALEGACIÓN PRESENTADA EL 15/06/2023 POR VARIOS PROPIETARIOS DE LOS SECTORES SU-NC S4 Y S5 FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR (...) CON FECHA 15/06/2023

En la Comunicación Interna de la Jefa de los servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2025 no se solicitaba expresamente informe sobre la alegación citada que obra en el expediente, así como tampoco sobre la contestación a la misma que realizan el arquitecto (...) y la abogada (...).

Por ello, para que este informe atienda a todos los nuevos documentos presentados tras la emisión del anterior, en marzo de 2023, esta técnico procede a informar la citada alegación:

A la vista del contenido de la misma, se concluye en que la voluntad de los alegantes es conseguir una reducción de la carga impositiva al respecto de sus terrenos incluidos en el ámbito de ambos sectores de suelo urbano no consolidado, no desarrollados hasta la fecha. No alegan en contra de la reversión a suelo rústico objeto de la aprobación inicial, sino que más bien aprovechan esta coyuntura para exponer al Ayuntamiento la situación de este suelo, del cual tampoco se solicita su inclusión en la reversión. Las afirmaciones de los propietarios sobre el "aislamiento" que produciría la eliminación del sector SUR 55 sí tienen un cierto fundamento, si bien lo único que vendrá a suceder, si aprueba esta reversión a suelo rústico, es una vuelta a las condiciones iniciales que para este suelo ya planteaban todos los Planes Generales anteriores al que ahora se modifica (Plan General de Ordenación Urbana de 1986 o la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobada en 2001). Por ello, esta técnico concluye en que no concurren justificaciones para su estimación.

La contestación a la alegación que obra en el expediente va en el mismo sentido que lo considerado por esta arquitecta.

(...)"

ANEXO 3: Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 11 de mayo de 2026 (en extracto):

"(...)

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 33

I.- ANTECEDENTES

• El presente expediente fue informado por esta funcionaria el 1 de marzo de 2019 poniendo de manifiesto una serie de deficiencias en relación con la modificación pretendida. Con fecha 4 de marzo de 2019 se emitió un informe complementario corrigiendo un gráfico erróneo que figuraba en el anterior informe.

• Con fecha 22 de marzo de 2019 se dictó Decreto de Alcaldía mediante el cual se requiere la presentación de nueva documentación suscrita por técnico competente que subsane las deficiencias puestas de manifiesto por los técnicos municipales, a cuyo efecto se acompañan copia de los tres informes emitidos.

• Con fecha 30 de julio de 2020 ha presentado electrónicamente la documentación en formato electrónico que obra en la carpeta denominada DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA 30/7/2020 del expediente y que anula a toda la documentación técnica anteriormente presentada.

• Con fecha 30 de octubre de 2020 se emitió un nuevo informe poniendo de manifiesto nuevas deficiencias en relación con la documentación firmada electrónicamente el 28 de julio de 2020.

• Con fecha 11 de enero de 2023 esta técnico emite un informe favorable proponiendo la aprobación inicial de lo propuesto.

• Con fecha 1 de marzo de 2023 se emitió otro informe volviendo a informar el expediente de forma favorable para su aprobación inicial.

• Con fecha 14 de diciembre de 2025 la arquitecta que suscribe emitió un informe en relación con la documentación presentada el 15 de octubre de 2025, en contestación a lo requerido por la Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo mediante la Comunicación Interna del 21 de octubre de 2025, poniendo de manifiesto la existencia de unas deficiencias, así como informando sobre la alegación presentada.

II.- NUEVA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL 16 DE MARZO DE 2026

A la vista de la nueva que obra en la carpeta del expediente electrónico denominada DOCUMENTACIÓN CORREGIDA PRESENTADA 23/03/2026, se informa:

En la citada carpeta figuran los siguientes archivos en formato pdf:

Escrito de corrección de deficiencias firmado por el arquitecto (...) con fecha 16 de marzo de 2026.

Documento de MODIFICACIÓN PGOU firmado por el arquitecto (...) con fecha 16 de marzo de 2026.

27 archivos de planos, suscritos por el arquitecto (...) con fecha marzo de 2026.

Informe de sostenibilidad económica firmado por el arquitecto (...) con fecha 16 de marzo de 2026.

Informe de contestación a la alegacion, firmado por el arquitecto (...) y por la abogada (...), ambos con fecha 14 de octubre de 2005. Es el mismo documento presentado el 15 de octubre de 2025.

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33

Analizados estos archivos, se concluye en que esta documentación sustituye a toda la documentación técnica que obra en el expediente.

III.- COMPROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL INFORME EMITIDO POR ESTA TÉCNICO EL 14/12/2025

A la vista de la documentación relacionada en el punto anterior, esta técnico informa que se han corregido las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe con la consideración realizada en aquella fecha sobre la carencia en cuanto a las justificaciones solicitadas por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo el 26 de septiembre de 2023.

Como se ha señalado, ahora sí se ha presentado el informe de sostenibilidad económica lo que se advierte por si a la vista del mismo fuera necesario emitir nuevo informe por otros Servicios Municipales.

IV.- INFORME SOBRE LA ALEGACIÓN PRESENTADA EL 15/06/2023 POR VARIOS PROPIETARIOS DE LOS SECTORES SU-NC S4 Y S5 FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR (...) CON FECHA 15/06/2023

El documento presentado el 16 de marzo de 2026 de contestación de esta alegación es el mismo ya aportado en el expediente y por lo tanto ya analizado en el en el informe emitido por esta funcionaria el 14 de diciembre de 2025. Por lo tanto, la arquitecta que suscribe en cuanto a este tema se remite a lo ya expuesto en aquella fecha."

ANEXO 4: Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de fecha 13 de marzo de 2019 (en extracto):

"(...)

Vista la documentación obrante en el expediente 1008/2019, una vez remitido el CD al que se hace referencia en el mismo y analizada la documentación técnica obrante en el mismo, se ha de informe desde este Servicio lo siguiente.

1. En el apartado 3 de la Memoria Informativa, relativo al objeto de la modificación, se indica que se pretende la reversión a la calificación original de suelo rústico de un total de once sectores de suelo urbanizable de los contemplados en la Orden FYM/895/2011, de 5 de julio, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, publicado en el BOCYL número 141 de 21 de julio de 2011.

La relación de los once sectores a los que se hace referencia es la que se reproduce a continuación:

SUR 38

SUR 42

SUR 43

SUR 45

SUR 47

SUR 48

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33

SUR 49B

SUR 52

SUR 53

SUR 54

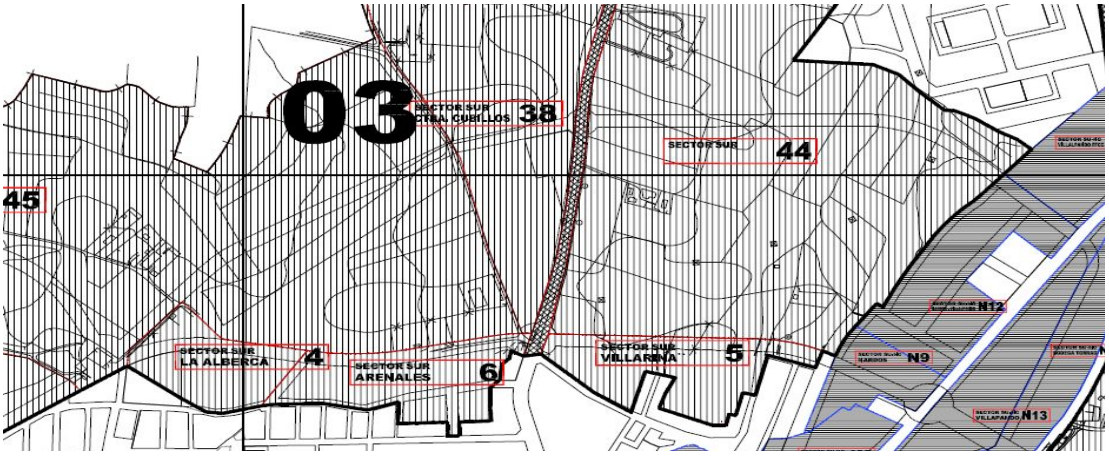
SUR 56

2. En el apartado 2 de la Memoria Vinculante, se realiza una identificación y justificación pormenorizada de las modificaciones, identificando y justificando, uno a uno, los sectores incluidos en la modificación propuesta, presentando para cada uno de los sectores de suelo urbanizable incluidos la ficha incluida en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora y una breve descripción y justificación de la modificación propuesta.

3. En lo que compete a este Servicio, se observa que alguno de los sectores incluidos en la modificación propuesta incluyen viales estructurantes que, en el caso de revertir su calificación urbanística a suelo rústico tal y como se propone, se entiende que a rústico común, imposibilitaría la continuidad de dichos viales, quedando completamente sin sentido el tramo de los mismos que se contempla en otros sectores de suelo urbanizable, ya que sin la lógica continuidad de los mismos a lo largo de la totalidad de su trazado previsto, se anularía por completo la finalidad para la que en su día se contemplaron y proyectaron, y que no es otra que el dotar a la ciudad de un entramado viario con viales que podrían definirse como de "alta

capacidad", facilitando así la movilidad tanto dentro de los propios sectores como su conexión con el sistema general de vías públicas del municipio.

4. En concreto, se comprueba que con la reversión sin más a suelo rústico común del sector de suelo urbanizable SUR 38 quedaría interrumpido el vial estructurante que, partiendo de la carretera CL-612 de Palencia a Zamora, atraviesan los sectores de suelo urbanizable SUR 44, SUR 38 y SUR 45 hasta la glorieta prevista dentro del propio sector SUR 45.



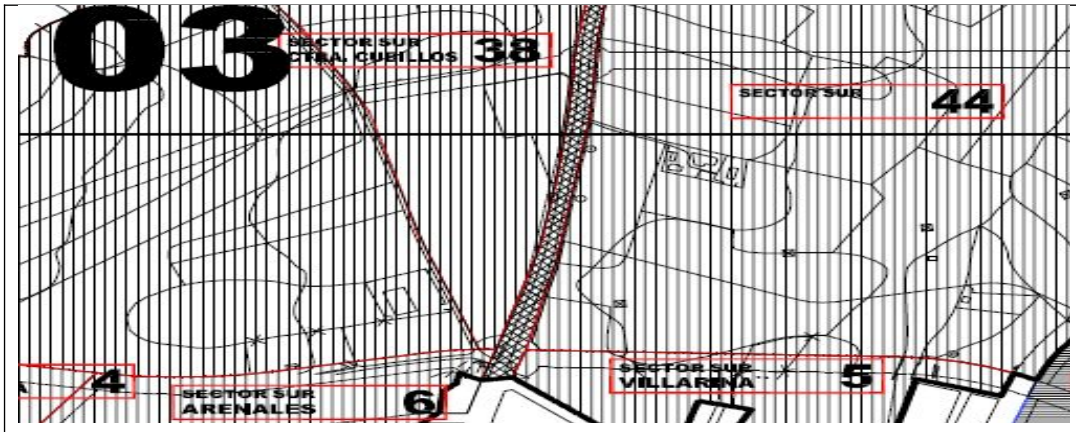
Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33

Lo mismo sucedería con la reversión del sector de suelo urbanizable SUR 45, que, además de interrumpir el vial estructurante descrito para el SUR 38, haría lo mismo con el vial estructurante que da continuidad al anterior a través del propio sector SUR 45 y de la U.A. Norte del Sector 13 "Valderaduey" hasta conectar con la Avenida Cardenal Cisneros a la altura de la última de las glorietas ejecutada por este Ayuntamiento en el año 2009 y con el vial estructurante que partiendo de la glorieta contemplada dentro del propio sector SUR 45 daría continuidad a través del propio sector hasta conectar con la carretera N-630 en el conocido como "Corredor de Roales" a través del sector de suelo urbano no consolidado N17 "Corredor Industrial Este".

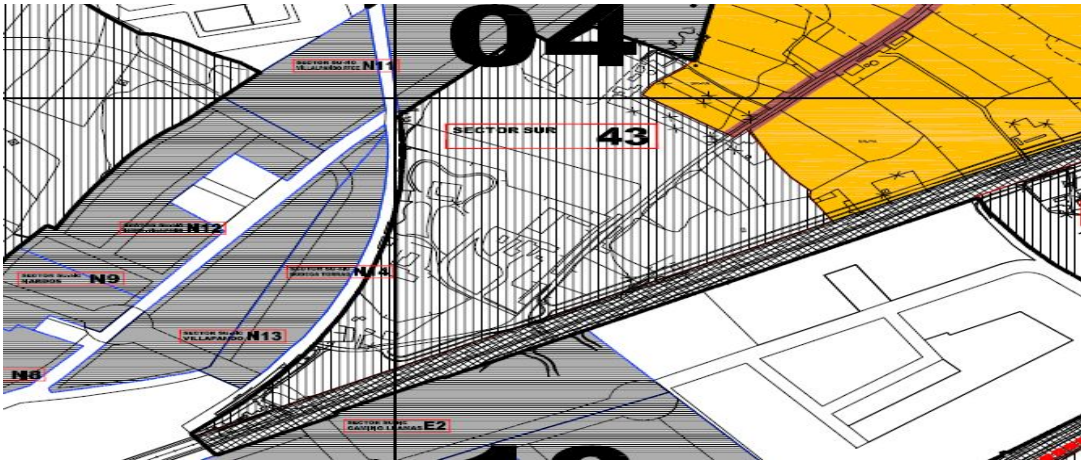


No existiría en principio inconveniente alguno, en lo que compete a este Servicio, en proceder a la reversión de los sectores SUR 38 y SUR 45, ya que el vial que discurre por los sectores SUR 37, SUR 4, SUR 6 y SUR 5 puede considerarse como suficiente para actuar como vial estructurante de la zona, siendo factible la ordenación del tráfico local en los sectores de suelo urbanizable que quedarían como tal mediante viales locales que se definirían en los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo de los mismos, debiéndose únicamente calificar los terrenos ocupados por el referido vial estructurante que se mantiene dentro del sector SUR 38 como suelo rústico con protección de infraestructuras para evitar su interrupción, que son los constituidos, de acuerdo con lo indicado en el artículo 16.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por los terrenos ocupados o a ocupar por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización, conforme a las previsiones del planeamiento sectorial y urbanístico.

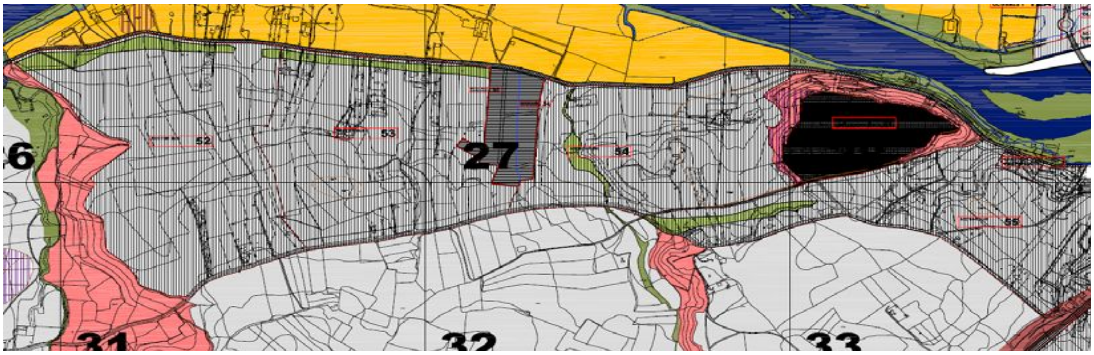
Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33



5. Lo mismo sucedería con la reversión del sector de suelo urbanizable SUR 43, en cuyo caso quedaría interrumpido también el anterior vial estructurante que discurre por los sectores SUR 37, SUR 4, SUR 6 y SUR 5, debiéndose únicamente, en opinión de quién suscribe, y al igual que en el caso anterior, calificar los terrenos ocupados por el referido vial estructurante que se mantiene dentro del sector SUR 38 como suelo rústico con protección de infraestructuras para evitar su interrupción.

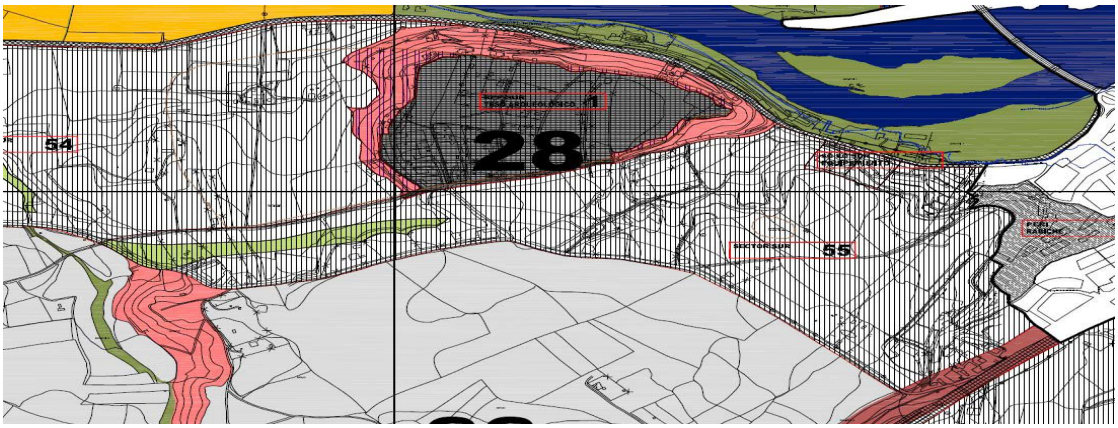


6. Siguiendo este mismo razonamiento, sucedería lo mismo con la reversión de los sectores de suelo urbanizable SUR 52, SUR 53 y SUR 54.



Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33

Revertiendo estos tres sectores quedaría sin sentido el vial estructurante que conecta la carretera CL-527 de Zamora a Portugal a la altura del SUR 55 con la carretera de Carrascal en dos puntos dentro de los sectores SUR 52 y SUR 54, si bien en este caso, y dado que los sectores cuya calificación urbanística se pretende revertir se sitúan continuos y en uno de los extremos del referido vial, no existiría en principio mayor inconveniente, en lo que compete a este Servicio, ya que podría mantenerse el tramo del vial estructurante a lo largo del sector SUR 55 contemplando en el límite de este sector una glorieta para permitir el cambio del sentido de la marcha de los vehículos y, en su día, continuar con el vial hasta la carretera de Carrascal en caso de que se interesase volver a la calificación de los terrenos nuevamente como suelo urbanizable.

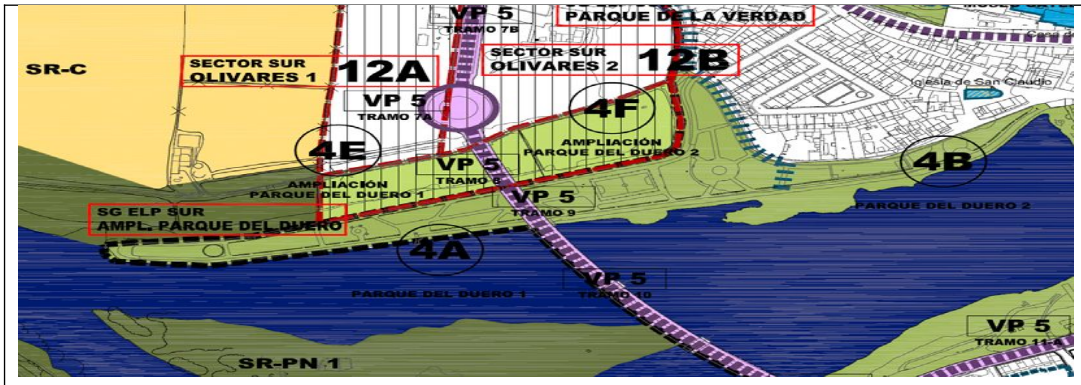


Lo mismo sucedería con la ampliación de la carretera de Carrascal, identificada con el sistema general interno VP3, ampliación que en el caso de revertirse los tres sectores (SUR 52, SUR 53 y SUR 54) carecería de sentido, siendo suficiente la capacidad viaria actual de la referida carretera de Carrascal para dar servicio en condiciones adecuadas de nivel de servicio al barrio de Carrascal.

7. En relación a lo indicado en el informe emitido por la Arquitecta Municipal (...) en relación a los sistemas generales adscritos VP 5 T8 y VP 2 T18, se tiene lo siguiente:

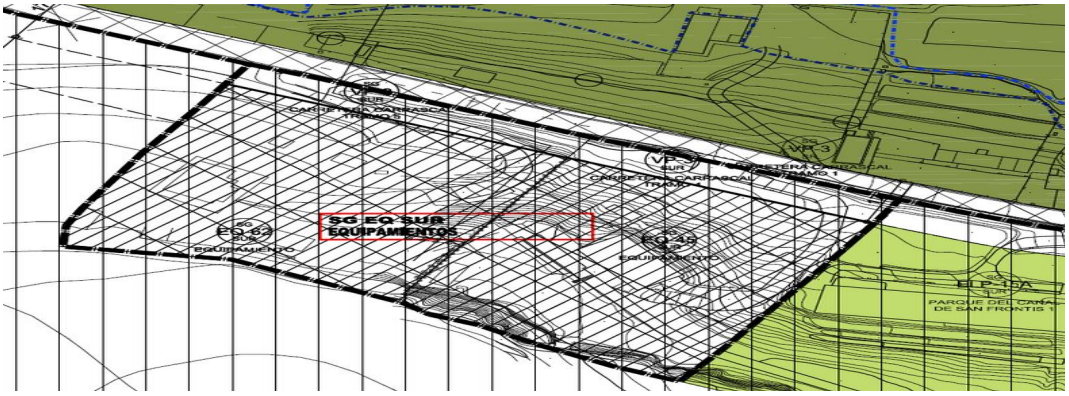
En relación al VP 5 T8 indicar que el mismo se sitúa ubicado dentro del sistema general de vías públicas a la altura del Puente de los Poetas, y que en la actualidad se encuentra ya ejecutado, quizá de ahí su supresión al haber sido ya obtenido para la ejecución tanto del Puente de los Poetas como de sus viales de acceso.

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 33



En relación a VP 2 T18 indicar que se trata de un sistema general interno del sector SUR 55, que sigue figurando en la ficha del mismo que se modifica pero con una superficie muy inferior a la que figuraba en la ficha inicial del mismo (pasa de 49.167 a 4.357 metros cuadrados).

En la ficha de ese mismo sector que figura en la documentación presentada se comprueba también que se introduce un nuevo sistema general interno identificado como VP 3 T5, con una superficie de 617 metros cuadrados, que en opinión de quien suscribe debería incluirse como sistema general externo junto al VP 3 T4 que ya figuraba en el mismo, ya que la situación de ambos es idéntica respecto al sector, externa en ambos casos.



Por todo lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe considera que, en lo que compete a este Servicio, no existiría en principio inconveniente alguno en acceder a la modificación que pretende la reversión a la calificación original de suelo rústico de los once sectores de suelo urbanizable identificados como SUR 38, SUR 42, SUR 43, SUR 45, SUR 47, SUR 48, SUR 49B, SUR 52, SUR 53, SUR 54 y SUR 56, si bien se deberá tener en cuenta lo indicado en los apartados 4, 5 y 6 del presente informe para asegurar la continuidad de los viales estructurantes afectados por la modificación que se solicita, debiéndose tener en cuenta lo indicado en el apartado 7 en relación a lo indicado en el informe de la Arquitecta Municipal."

ANEXO 5: Informe del Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud Pública de fecha 1 de julio de 2026 (en extracto):

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33

"(...)

1. ANTECEDENTES.

Constan en el expediente, entre otros documentos y en orden cronológico, los siguientes documentos en relación con la alegación presentada:

1. Informe emitido por el funcionario que suscribe con fecha 13 de marzo de 2019.

2. Escrito de alegaciones a la modificación puntal del PGOU de Zamora con relación a la unidad urbanística 23 "Medialegua", presentado con fecha junio de 2023 por (...), (...), (...), (...), (...), (...), (...), (...) y (...), vecinos todos ellos de Zamora y con intereses como propietarios en la Unidad Urbana 23 "Medialegua".

3. Informe de contestación a la alegación suscrito con fecha 14 de octubre de 2025 por (...) y (...).

4. Informe emitido por la arquitecta municipal (...) con fecha 11 de mayo de 2026, refiriendo al emitido por la misma con fecha 14 de diciembre de 2025.

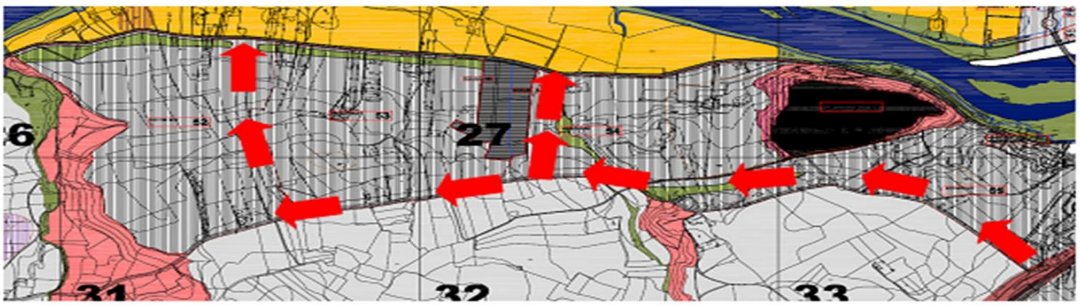
5. Documentación presentada con fecha 16 de marzo de 2026 y número de registro 2026- E-RE-4335 por (...) en rp. de la Junta Agraria Local de Zamora.

2. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.

1. La alegación presentada por los alegantes, en lo que compete al funcionario que suscribe, se circunscribe a lo indicado en el punto PRIMERO del solicito que se realiza al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en concreto lo relativo a las infraestructuras urbanas relativas a los sectores de suelo urbano no consolidado S4 Carretera Carrascal (A) y S5 Carretera Carrascal (B), en particular como consecuencia de la eliminación del sector de suelo urbanizable SUR 54 de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana que ahora se plantea, y en particular del futuro sistema general viario que en el actual Plan General de Ordenación Urbana aprobado se aproximaría hasta los referidos sectores de suelo urbano no consolidado S4 y S5.

2. En el informe emitido por el funcionario que suscribe con fecha 13 de marzo de 2019, y en concreto en su punto 6, ya se hacía referencia a este extremo, indicándose literalmente lo siguiente:

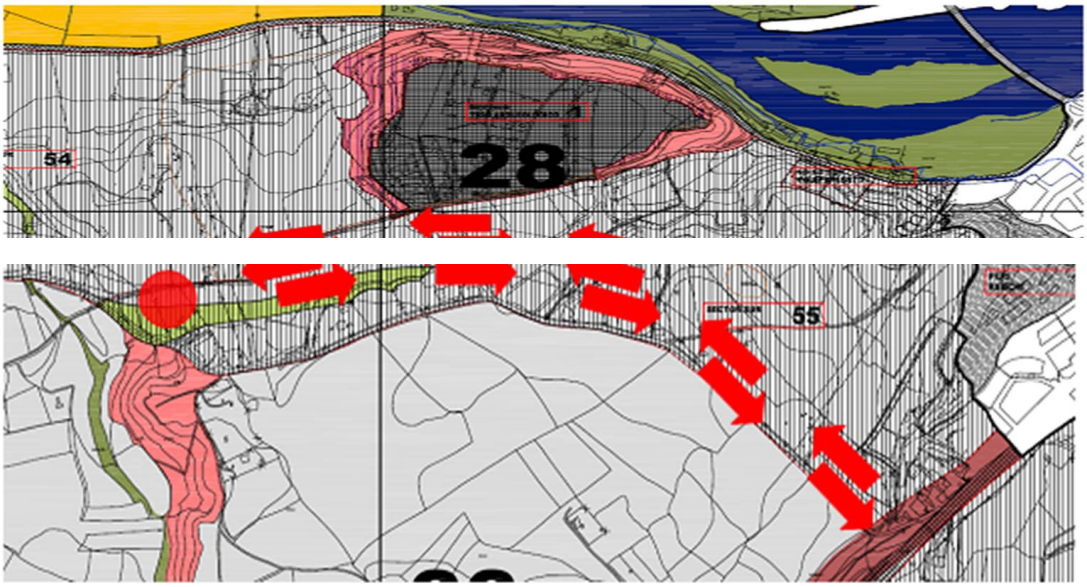
Siguiendo este mismo razonamiento, sucedería lo mismo con la reversión de los sectores de suelo urbanizable SUR 52, SUR 53 y SUR 54.



Revertiendo estos tres sectores quedaría sin sentido el vial estructurante que

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33

conecta la carretera CL-527 de Zamora a Portugal a la altura del SUR 55 con la carretera de Carrascal en dos puntos dentro de los sectores SUR 52 y SUR 54, si bien en este caso, y dado que los sectores cuya calificación urbanística se pretende revertir se sitúan continuos y en uno de los extremos del referido vial, no existiría en principio mayor inconveniente, en lo que compete a este Servicio, ya que podría mantenerse el tramo del vial estructurante a lo largo del sector SUR 55 contemplando en el límite de este sector una glorieta para permitir el cambio del sentido de la marcha de los vehículos y, en su día, continuar con el vial hasta la carretera de Carrascal en caso de que se interesase volver a la calificación de los terrenos nuevamente como suelo urbanizable.



Lo mismo sucedería con la ampliación de la carretera de Carrascal, identificada con el sistema

general interno VP3, ampliación que en el caso de revertirse los tres sectores (SUR 52, SUR 53 y SUR 54) carecería de sentido, siendo suficiente la capacidad viaria actual de la referida carretera de Carrascal para dar servicio en condiciones adecuadas de nivel de servicio al barrio de Carrascal.

En efecto, y tal y como ya se indicaba en dicho informe, la capacidad viaria actual de la Carretera de Carrascal es más que suficiente para dar servicio, en condiciones adecuadas de nivel de servicio, tanto al barrio de Carrascal como a las numerosas edificaciones aisladas de todo tipo que se encuentran en ambas márgenes de la misma y las que también refieren los alegantes, sin que en ningún momento se superen los niveles de servicio A o B que determina el Highway Capacity Manual (en español Manual de Capacidad de Carreteras).

3. Por último, en ningún caso debería admitirse la afirmación que se incluye en el escrito de alegaciones de que los sectores de suelo urbano no consolidado S4 y S5 "quedarían en una situación de aislamiento anterior al PGOU del 2011", ya que en caso de ser la voluntad de sus propietarios acceder al desarrollo de ambos sectores de suelo urbano no consolidado para pasarlos a suelo urbano consolidado, algo a lo que, hasta el momento no han accedido, podrían hacerlo en las mismas condiciones en las que lo habrían hecho con anterioridad a la aprobación, en su caso, de la modificación puntual que ahora se tramita,

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33

condiciones que solo se podrían verse alteradas, en su caso y en el sentido en el que plantean la alegación, en el hipotético y más que improbable caso de que se desarrollasen, con anterioridad los sectores de suelo urbano no consolidado S4 y S5, los sectores de suelo urbanizable SUR 54 y SUR 55, algo que a día de hoy, a la vista de lo acontecido en la ciudad de Zamora desde el año 2011 hasta el momento actual y las más que previsibles y desalentadoras previsiones de crecimiento de la ciudad, podrían calificarse igualmente como más que improbable o muy altamente improbable.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Visto cuanto antecede, se propone la desestimación por los motivos expuestos de lo solicitado en el punto PRMERO del escrito de alegaciones a la modificación puntal del PGOU de Zamora con relación a la unidad urbanística 23 "Medialegua", presentado con fecha junio de 2023 por (...), (...), (...), (...), (...), (...), (...), (...) y (...), vecinos todos ellos de Zamora y con intereses como propietarios en la Unidad Urbana 23 "Medialegua", relativo a las infraestructuras urbanas relativas a los sectores de suelo urbano no consolidado S4 Carretera Carrascal (A) y S5 Carretera Carrascal (B), en particular como consecuencia de la eliminación del sector de suelo urbanizable SUR 54 de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana que ahora se plantea, y en particular del futuro sistema general viario que en el actual Plan General de Ordenación Urbana aprobado se aproximaría hasta los referidos sectores de suelo urbano no consolidado S4 y S5."

3.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.1.- DACIÓN EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS (RELACIÓN DE DECRETOS DEL 24 DE AGOSTO DE 2026 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2026).

(...)

Los asistentes quedan enterados de las Resoluciones de Alcaldía y de las Concejalías Delegadas (relación de Decretos del 24 de agosto al 20 de septiembre de 2026).

3.2.- DACIÓN EN CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS ACTAS APROBADAS ENTRE EL 1 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

(...)

Los asistentes quedan enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre el 1 y el 15 de septiembre de 2026.

3.3.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33

3.3.1.- EXPEDIENTE 15044/2026. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ZAMORA SÍ PARA MEJORAR EL APARCAMIENTO EN ZAMORA Y DAR RESPUESTA A LOS PERIODOS DE GRAN AFLUENCIA DE VISITANTES.

(…)

VOTACION DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguna.

ABSTENCIONES: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

Y al no obtener la mayoría absoluta requerida, queda rechazada para su inclusión en el orden del día, por no apreciarse el carácter urgente de la moción (artículo 69, apartado 6.5 del Reglamento Orgánico Municipal).

3.3.2.- EXPEDIENTE 15045/2026. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE APOYO A LAS FAMILIAS CUME QUE CUIDAN DE HIJOS CON CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SU PROTECCIÓN Y CUIDADOS.

(…)

VOTACION DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta de los miembros presentes (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de la Corporación), según exige el artículo 69.6 del Reglamento Orgánico Municipal, admite la procedencia de la inclusión en el orden del día de la moción, procediéndose a continuación a su debate y votación.

(…)

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta de los miembros presentes (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de la Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Manifestar el apoyo de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Zamora a las familias beneficiarias de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (CUME), así como a las asociaciones y entidades que las representan, reconociendo la dedicación y especial intensidad de los cuidados que prestan.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a promover con carácter urgente las modificaciones legislativas necesarias para permitir la prórroga excepcional de la prestación y del correspondiente permiso CUME más allá de los 26 años cuando la persona causante se encuentre en situación de discapacidad igual o superior al 65% o gran dependencia, grado III, siempre que persista la convivencia con el progenitor o cuidador beneficiario, y continúen acreditándose la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente y se mantengan los restantes requisitos legalmente establecidos.

En todo caso, se entenderá cumplido el requisito de convivencia cuando la persona beneficiaria resida temporalmente en un recurso residencial o en una vivienda con apoyo en régimen de estancia de respiro o de corta duración, siempre que se mantenga de forma continuada el ejercicio efectivo y continuado del cuidado.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a incorporar en la legislación reguladora de la CUME una adaptación de la situación protegida a la realidad asistencial actual, incluyendo, conforme a criterio médico, la hospitalización domiciliaria, la atención ambulatoria especializada u otras modalidades equivalentes, que sustituyan al ingreso hospitalario sin disminuir la intensidad de los cuidados, así como medidas que permitan avanzar en la corresponsabilidad de los cuidados en aquellos supuestos de especial intensidad asistencial.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a garantizar criterios comunes, públicos y homogéneos para el reconocimiento, abono y gestión de esta prestación de la Seguridad Social, evitando diferencias injustificadas en el reconocimiento, mantenimiento o prórroga de la prestación.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a desarrollar y hacer efectivas las mejoras relativas a la prestación CUME aprobadas definitivamente durante la tramitación parlamentaria de la reforma de las leyes de discapacidad y dependencia.

SEXTO.- Instar al Gobierno de España a establecer, en el marco de la modificación legislativa correspondiente, un procedimiento que permita revisar la situación de aquellas familias que hubieran perdido la prestación exclusivamente por haber alcanzado el límite máximo de edad cuando continúen concurriendo las circunstancias de discapacidad o gran dependencia y las necesidades acreditadas de cuidado.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno de España a garantizar la financiación necesaria para que cualquier ampliación o mejora de la prestación CUME cuente con respaldo presupuestario suficiente y pueda aplicarse de forma estable y con

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 33

plena seguridad jurídica.

OCTAVO.- Instar al Gobierno de España a mantener un diálogo permanente con las familias CUME, las asociaciones que las representan, las organizaciones de pacientes y de personas con discapacidad y los profesionales implicados, con el objetivo de que cualquier desarrollo normativo responda a las necesidades reales de quienes reciben y prestan estos cuidados.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, al Congreso de los Diputados y al Senado.

3.3.3..- EXPEDIENTE 15046/2026. MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE ZAMORA SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL SOCIAL, ACCESIBLE Y MUNICIPAL

(...)

VOTACION DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta de los miembros presentes (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de la Corporación), según exige el artículo 69.6 del Reglamento Orgánico Municipal, admite la procedencia de la inclusión en el orden del día de la moción, procediéndose a continuación a su debate y votación.

(…)

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta de los miembros presentes (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de la Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse a la Declaración de Zamora, presentada en el Foro Nacional sobre Inteligencia Artificial y Accesibilidad Universal, impulsada por la

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33

FEMP, Ayuntamiento de Zamora y Fundación ACS.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Federación Española de Municipios y Provincias de este acuerdo.

3.3.4.- EXPEDIENTE 15048/2026. MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALESCON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS.

(...)

VOTACION DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta de los miembros presentes (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de la Corporación), según exige el artículo 69.6 del Reglamento Orgánico Municipal, admite la procedencia de la inclusión en el orden del día de la moción, procediéndose a continuación a su debate y votación.

(...)

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta de los miembros presentes (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de la Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Zamora con la defensa del ferrocarril como servicio público esencial para la movilidad, la cohesión territorial y el desarrollo económico y demográfico de Zamora y su provincia.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la implantación de un servicio Avant entre Zamora y Madrid que permita llegar a la capital antes de las 08:00 horas, estudiando las alternativas de material rodante,

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33

horarios y organización del servicio necesarias para hacer posible esta conexión.

TERCERO.- Solicitar al Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible que dé respuesta a las cartas remitidas por los integrantes de la Mesa de Trabajo por la mejora de los servicios ferroviarios de Zamora y atienda la petición de mantener una reunión con sus representantes, con el objetivo de abordar directamente aquellas reivindicaciones cuya resolución corresponde a la determinación política del Ministerio, entre las que se encuentran las reivindicaciones del servicio Avant madrugador entre Zamora y Madrid y de la segunda frecuencia "ida y vuelta" de Media Distancia entre Puebla de Sanabria, Zamora y Valladolid.

CUARTO.- Solicitar a Renfe la adopción de las medidas necesarias para mejorar la puntualidad, regularidad y fiabilidad de la actual primera conexión ferroviaria de la mañana entre Zamora y Madrid, por su especial importancia para trabajadores y usuarios recurrentes.

QUINTO.- Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el incremento hasta dos frecuencias diarias de ida y vuelta del servicio ferroviario entre Puebla de Sanabria, Zamora y Valladolid, analizando igualmente la utilización de material rodante adaptado a las características y demanda de la línea.

SEXTO.- Solicitar que los servicios ferroviarios convencionales de la provincia continúen siendo evaluados atendiendo no solamente a criterios de ocupación, sino también a su función como servicio público de vertebración territorial, especialmente en un territorio caracterizado por la dispersión poblacional, el envejecimiento y la necesidad de mantener y reforzar alternativas de transporte colectivo.

SÉPTIMO.- Solicitar a Renfe que garantice una adecuada atención a los viajeros en los servicios de Media Distancia, especialmente a las personas mayores y a quienes puedan encontrar dificultades para adquirir o validar sus títulos de transporte, garantizando la presencia de interventores en las relaciones existentes.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente Declaración Institucional al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a Renfe Operadora y a los grupos parlamentarios con representación en las Cortes Generales.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33

Cód. Validación: 7FFDETR76LTHC7C64YM474KNL
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33